

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 1 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PROCESO No. SAMC-006-2026

OBJETO:

“ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL Y ESPACIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES Y FIGURAS DECORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER”

VALOR

OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$88.998.698,00)

SUAITA, SANTANDER
OCTUBRE DE 2026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Señala que: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El servicio a la comunidad instituido en el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, como fin esencial del Estado, prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que debe emprender el administrador para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la colectividad mediante la adopción de medidas necesarias procedentes que permitan una mejor organización en la ejecución de los proyectos en orden de una eficiente labor administrativa. La dirección de la Gestión Administrativa del Municipio está radicada en el Alcalde, a quien le está encomendado cumplir con las funciones que la constitución y la ley imponen señaladas en el Art. 315 de la C.P.C y 91 de la ley 136 de 1994.

Al Municipio como gerente del desarrollo local le compete planificar la ejecución de las necesidades sociales y administrativas a su cargo fundamentada en la prerrogativa real existente en materia de recursos económicos y logísticos que permita describir las funciones normales para la conducción de la administración.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 3 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...”.

La secretaria de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales, es una dependencia de la Administración, por lo tanto, el municipio en cumplimiento de los fines constitucionales y legales, garantiza el buen estado de los bienes a su cargo.

Pensando en la época más importante y sobresaliente del año como lo es el mes de diciembre, donde todas las personas se reúnen en familia y donde llegan propios y visitantes al Municipio de Suaita, conocida como el “JARDÍN DEL SOL”, se ve la necesidad de presentar a cada una de las personas que viven y visitan el Municipio, un alumbrado Navideño que se ubicará en la parte más sobresaliente del Municipio como lo son el Parque principal, arboles aledaños al parque principal y calle del comercio.

La temporada navideña es una fecha de alta importancia cultural, social y económica para el municipio de Suaita. El alumbrado navideño no es solo una decoración, sino un elemento central que contribuye a generar un ambiente de fiesta, alegría, esparcimiento y de cohesión social, fortaleciendo los lazos familiares y comunitarios, pues abren puertas a que las familias disfruten de escenarios adecuados a la temporada navideña fomentando múltiples beneficios además de proyectar una imagen positiva y festiva del municipio tanto a nivel local como para los visitantes.

Esta iluminación propende por el embellecimiento y adecuación de estos lugares mediante la instalación de luces y figuras decorativas, que dará un toque de alegría, paz, armonía y prosperidad a toda la comunidad que gozará de este ambiente propicio para compartir en familia, hay que tener en cuenta que en este mes de Diciembre que es la época en la cual se despide el año, una cantidad de personas llegan a visitar a sus familiares y estos mismos convocan a más y más personas a conocer nuestro Bello Municipio, por consiguiente el Municipio debe sobresalir y mostrar la mejor y más bonita cara al público en esta época y que mejor forma que decorando, iluminando y dando vida a esta época tan importante.

Las actividades de fin de año es por excelencia la época para compartir en familia, unir lazos de amor de amistad, vivir en alegría, servir a la comunidad en fin esta época decembrina despierta los mejores sentimientos en cada persona, por consiguiente, el Municipio quiere con este embellecimiento y decoración de los parques municipales, despertar el espíritu de tolerancia de reciprocidad, de armonía y que mejor manera que brindar estos espacios de iluminación, de adornos, de figuras decorativas.

De otro lado un alumbrado navideño atractivo y diferenciado se convierte en un punto de referencia y un atractivo turístico por sí mismo, incentivando la llegada de visitantes de la región y de otros lugares. Esto posiciona al municipio como un destino de interés durante la temporada de fin de año.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 4 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

La afluencia de turistas y el incremento en el movimiento de personas en el centro del Municipio y zonas comerciales genera un aumento en las ventas para los negocios locales, como restaurantes, tiendas de artesanías, hoteles y otros establecimientos de servicios, fortaleciendo el turismo y apoyando a los pequeños y grandes empresarios y emprendedores.

Los parques y espacios públicos del municipio representan espacios en los cuales convergen diferentes generaciones desde niños hasta adultos mayores, lo cual permite un intercambio cultural, representado en el compartir las vivencias, tradiciones e idiosincrasia del municipio, motivo por el cual su embellecimiento, incentiva que las familias compartan en comunidad en un ambiente de paz y tranquilidad. El alumbrado motiva a los ciudadanos a salir a disfrutar de la ciudad por las noches, lo que extiende el horario de actividad comercial y genera un ambiente más seguro y animado en las calles.

De igual forma se debe tener en cuenta que el embellecimiento mediante figuras y luces navideñas del parque principal y espacios públicos del municipio, se ha tornado en una tradición que hace parte de la cultura del ente territorial, que motiva a que año a año, sean visitados tanto por propios como por turistas y así mismo por aquellos que siendo del municipio, por circunstancia de la vida se han tenido que trasladar a otras regiones pero que cada año añoran retornar a su terruño para rememorar sus costumbre y tradiciones propias de la cultura en la cual fueron formados, como lo son los tradicionales alumbrados navideños Suaitanos.

Se han adelantado todas las gestiones pertinentes para la contratación del presente proyecto que se encuentra registrado ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal.

Este es un proyecto de gran impacto donde beneficiara directamente habitantes del municipio de Suaita. Por tal motivo se acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines.

Por lo anterior el municipio de Suaita requiere contratar la **“ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL Y ESPACIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES Y FIGURAS DECORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER”**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

“ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL Y ESPACIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES Y FIGURAS DECORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER”.

2.2. PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 5 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

De conformidad a lo anterior, la Administración Municipal de **SUAITA** en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 “**GOBIERNO DE SUAITA**”, contempla la siguiente meta:

LINEA ESTRATEGICA	Dinamismo Emprendedor y Empresarial
SECTOR	Minas y energía
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
META	Incrementar la cobertura de alumbrado público en la cabecera y centros poblados
PRODUCTO	Redes de alumbrado público con mantenimiento
CODIGO DEL PRODUCTO	2102011

La Anterior se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del municipio mediante el código BPIN 202500000016920.

Se precisa que, de conformidad con el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos no hace parte del servicio de alumbrado público; no obstante, la misma disposición faculta a las entidades territoriales para complementar la destinación del impuesto de alumbrado público a dichas actividades, por lo que el presente proyecto se enmarca en el programa y producto antes señalados y se financia con cargo a los rubros y fuentes indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

Así mismo, el artículo 350 de la ley 1819 de 2016 permite a las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, complementar la destinación del impuesto de alumbrado público a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

2.3. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

ITEM	IMAGEN REFERENCIA	DESCRIPCION	UND	CANT
------	-------------------	-------------	-----	------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-11

VERSIÓN NO. 01

Página 6 de 78

1,1		MANGUERA LED SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA REDONDA 32 LED CALIDA PARA DELINEADO DE FACHADA	ML	280
1,2		CORTINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES MINI LIGHT CABLE SILICONADO PARA INTEMPERIE 110V INCLUYE CABLE DÚPLEX Y FABRICACIÓN DE CORTINAS	Und	180
1,3		ARCOS ILUMINADOS SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS EN TUBO REDONDO DE 3/4 QUE INCLUYE LUCES LINEALES 110 V EN FORMA DE TECHO	Und	32
1,4		ARBOL DECORACION DE ARBOL EXISTENETE INCLUYE GIRNALDA VERDE INDUSTRIAL DECORACION Y TECHO CON LUCES LINEALES LED 110 V COLOR CALIDO	Und	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 7 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

1,5		SOL SUMINISTRO E INSTALACION DE SOL ELABORADO EN VARILLA DE 1/4 DECORADO CON MANGUERA REDONDA 32 LED Y LETRERO A LA PARTE DE ARRIBA	Und	1
1,6		REFLECTORES SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES CALIDOS 100 VATIOS, INCLUYE STROBER TIPO FLACHER	Und	20
1,7		CALLE DEL COMERCIO SUMINISTRO E INSTALACION LUCES LINEALES TIPO LED EN TECHO EN TODA LA CALLE DEL COMERCIO Y REINSTALACUION DE ARCOS EXISTENTES	ML	72

2.4. Condiciones técnicas y especificaciones del objeto contractual

ÍTEM 1.1: Manguera LED para delineado de fachada
Descripción: Este ítem comprende el suministro e instalación de manguera LED redonda de luz cálida, de 32 LED, fabricada en PVC flexible apta para uso exterior, destinada al delineado y realce de fachadas y demás elementos arquitectónicos previstos en el proyecto.
Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de manguera LED efectivamente suministrada, instalada, probada y aprobada por la supervisión.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 8 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

ÍTEM 1.2: Cortina de luces Mini Light para intemperie

Descripción: Este ítem comprende el suministro, fabricación e instalación de cortinas decorativas elaboradas con luces tipo Mini Light, cable siliconado para intemperie y alimentación a 110 V, incluyendo cable dúplex y los elementos de conexión, fijación y protección requeridos.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de cortina Mini Light efectivamente suministrada, instalada, probada y aprobada por la supervisión.

ÍTEM 1.3: Arco decorativo iluminado

Descripción: Este ítem comprende la fabricación, suministro e instalación de arcos decorativos elaborados en tubo redondo de $\frac{3}{4}$ ", pintados, conformados y ensamblados de acuerdo con el diseño previsto, incluyendo luces lineales de 110 V dispuestas en forma de techo.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de arco efectivamente fabricado, suministrado, instalado, iluminado y aprobado por la supervisión.

ÍTEM 1.4: Decoración e iluminación de árbol existente

Descripción: Este ítem comprende la decoración e iluminación para Árbol de navidad existente de 6 metros de altura elaborado con tubo redondo de 2 $\frac{1}{2}$ " y tubos cuadrados de 1"; mediante la instalación de guirnalda navideña artificial y luces lineales LED de 110 V, color cálido, distribuidas de manera uniforme sobre la estructura y de acuerdo con el diseño previsto.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de árbol efectivamente decorado, iluminado, instalado y aprobado por la supervisión.

ÍTEM 1.5: Figura decorativa iluminada tipo sol

Descripción: Este ítem comprende la fabricación, suministro e instalación de una figura decorativa en forma de sol, elaborada mediante estructura metálica en varilla de $\frac{1}{4}$ ", decorada con manguera LED redonda de 32 LED y complementada con el letrero "JARDIN DEL SOL" en la parte superior, de acuerdo con el diseño previsto.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de figura decorativa efectivamente fabricada, suministrada, instalada, iluminada y aprobada por la supervisión.

ÍTEM 1.6: Reflector LED cálido de 100 W con strober

Descripción: Este ítem comprende el suministro e instalación de reflectores LED de luz cálida de 100 vatios (100 W), incluyendo strober tipo flasher de Potencia: 1.5 W, Temperatura de color: 6500K (blanca fría), Efecto: Luz intermitente tipo strober Rosca estándar E27, Bajo consumo energético, Compatible con corriente AC 110–220 V para generar el efecto de intermitencia requerido.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de reflector efectivamente suministrado, instalado, conectado, probado y aprobado por la supervisión.

ÍTEM 1.7: Iluminación LED y reinstalación de arcos en Calle del Comercio

Descripción: Este ítem comprende la reinstalación de arcos existentes y el suministro e instalación de luces lineales tipo LED de 110 V, dispuestas en forma de techo a lo largo de la Calle del Comercio, así como la adecuación y reinstalación de los arcos decorativos existentes. Las actividades deberán incluir los ajustes, reparaciones y trabajos complementarios necesarios para dejar los elementos en condiciones adecuadas de funcionamiento y presentación.

Medición y Forma de Pago: Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de iluminación efectivamente suministrada e instalada, incluyendo la reinstalación de los arcos existentes, debidamente probado y aprobado por la supervisión.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
39000000	39100000	39101600	Lámparas y Bombillas
39000000	39110000	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39110000	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39110000	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
76000000	76110000	76111500	Servicio de mantenimiento del alumbrado
93000000	93140000	93142000	Servicios de alumbrado urbano

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 10 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

las originan, podrá conceder la prórroga. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato en el casco urbano del Municipio de Suaita – Santander.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

6. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar será un contrato de OBRA PUBLICA.

7. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS OBLIGACIONES.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos mínimos señalados en el presente estudio, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos señalados, señalando los precios unitarios, las estampillas y demás gastos, costos y erogaciones que impliquen la participación, la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual.

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las mismas, requeridas en el presente proceso de selección. En desarrollo de este estudio, la Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos técnicos señalados en la ficha, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 11 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

uno de los requerimientos exigidos, so pena de que la propuesta no sea HABILITADA.

Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas, subnumeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, *Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.*

La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021** , las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
Para el presente proceso, previo análisis de conveniencia, se recomienda establecer como obligación la ejecución del 5% del presupuesto por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, teniendo en cuenta que el alcance del contrato contempla el uso de personal no calificado. En caso de incumplir con la obligación el municipio establecerá una sanción en la minuta del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 12 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
4. Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación.
5. Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
10. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
12. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
15. Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el MUNICIPIO.
16. Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la revisión, comprobación y ajuste y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad de este. Una vez efectuada por parte del contratista, la revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación, rediseño y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el supervisor del Municipio, debiendo el jefe de la oficina gestora decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. Lo anterior con cargo a la administración de los costos indirectos. Como consecuencia de la Revisión, comprobación, Ajuste y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 13 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

17. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
20. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
21. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
22. Practicar las medidas de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
24. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
25. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control.
26. Asistir a los comités técnicos realizados por el MUNICIPIO.
27. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría (cuando corresponda o según aplique). A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del MUNICIPIO.
28. Presentar informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
 - Avance de cada una de las actividades programadas.
 - Cantidades de obra ejecutadas.
 - Registros fotográficos.
 - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - Resumen de las actividades realizadas en el periodo.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 14 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Actualización del programa de ejecución de obra.

29. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
30. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo:
 - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas de ser necesario. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. Registro fotográfico definitivo.
31. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
32. Socializar la obra con la comunidad,
33. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.
34. Manejar los escombros de acuerdo con la norma vigente.
35. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y, por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
36. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
37. Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista, y el Supervisor del Municipio.
38. De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra. Será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del Ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 15 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

39. El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia de la obra sobre el desarrollo de este, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.
40. Entregar la totalidad del alumbrado navideño instalado, probado y en funcionamiento a más tardar el seis (06) de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo de ejecución del contrato.
41. Atender y corregir, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor, las fallas de funcionamiento de los elementos suministrados e instalados que se presenten durante la temporada navideña y hasta el vencimiento del amparo de calidad de los bienes, reponiendo a su costo los elementos defectuosos.
42. Ejecutar las instalaciones y conexiones eléctricas conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, con las protecciones necesarias para intemperie, y garantizar que los trabajos en alturas se realicen por personal certificado y con los elementos de protección personal requeridos.
43. Presentar al inicio del contrato las fichas técnicas de los elementos a suministrar y el cuadro de cargas eléctricas del alumbrado, para aprobación de la supervisión.
44. Cumplir el compromiso de vinculación de personal colombiano ofrecido para efectos del puntaje de apoyo a la industria nacional.
45. Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.

8.2. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

8.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 16 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

- Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la interventoría en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la interventoría del contrato dentro del plazo establecido.

8.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
- Obligaciones para el Aseguramiento de la calidad
- Dentro de la obligación para el aseguramiento de la calidad deberá presentar
- Plan De Aseguramiento De Calidad De La Obra
- Programa de salud ocupacional y seguridad industrial
- Programa de ejecución de los trabajos (Programación por actividades):
- Plan de manejo ambiental

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
- Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se proceder a analizar la cuantía:

El Municipio de Suaita – Santander tiene las siguientes cuantías contractuales

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
Mínima	28	\$1.750.905	\$ 49.025.340,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 18 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Menor	280		Hasta \$ 490.253.400,00
Mayor	>280		>\$ 490.253.400,00

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$88.998.698,00)** el cual equivale a **50.83 SMMLV** valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir \$49.025.340,00; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de Menor Cuantía. Sobre esto debemos hacer énfasis, que la contratación del presente proceso se hará por la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio, independientemente de los precios unitarios. Por lo que la modalidad de Selección se materializa bajo la figura de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

Revisado los documentos tipo publicados por Colombia Compra Eficiente, a la fecha no existe documentos tipo aplicables al presente proceso de selección.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$88.998.698,00)** el cual equivale a **50.83 SMMLV**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1006001 de fecha 06 de octubre de 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Suaita, Santander, del siguiente numeral.

NUMERAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.21.2102.2102011.210201 100 – 1.2.10.02.30.RBLD	Redes de alumbrado público con mantenimiento	\$50.000.000
2.3.2.02.02.008.21.2102.2102011.210201 100– 1.1.02.06.001.03.03 LIIN	Redes de alumbrado público con mantenimiento	\$38.998.698

11.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 19 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

$$\text{VALOR TOTAL PROPUESTA} = (A) + (B) + (C)$$

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato

B= costos Indirectos. Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad

C= otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a los valores de administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

NOTA: El porcentaje correspondiente a imprevisto (I) solo se le reconocerá al contratista cuando este los presentes debidamente justificados, esto es realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución; de lo contrario, estos recursos pueden ser retenidos por la entidad y no serán desembolsados y en el evento en que ya se hayan desembolsados, serán reintegrados por el contratista a la entidad. Este valor de imprevisto debe ser reconocido y aprobado por el supervisor del municipio.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio.

11.2. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal según código BPIN 202500000016920.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 20 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

11.3. PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución de la presente contratación es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 88.998.698,00)** el cual equivale a **50.83 SMLLV**, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

ITEM	IMAGEN REFERENCIA	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1		MANGUERA LED SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA REDONDA 32 LED CALIDA PARA DELINEADO DE FACHADA	ML	280	\$ 12.916,00	\$ 3.616.480,00
1,2		CORTINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES MINI LIGHT CABLE SILICONADO PARA INTEMPERIE 110V INCLUYE CABLE DÚPLEX Y FABRICACIÓN DE CORTINAS	Und	180	\$ 226.816,00	\$ 40.826.880,00
1,3		ARCOS ILUMINADOS SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCOS EN TUBO REDONDO DE ¾ QUE INCLUYE LUCES LINEALES 110 V EN FORMA DE TECHO	Und	32	\$ 177.750,00	\$ 5.688.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA

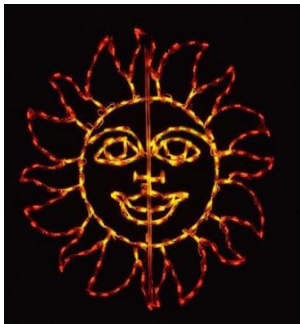
TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-11

VERSIÓN NO. 01

Página 21 de 78

1,4		ARBOL DECORACION DE ARBOL EXISTENETE INCLUYE GIRNALDA VERDE INDUSTRIAL DECORACION Y TECHO CON LUCES LINEALES LED 110 V COLOR CALIDO	Und	1	\$ 6.100.957,00	\$ 6.100.957,00
1,5		SOL SUMINISTRO E INSTALACION DE SOL ELABORADO EN VARILLA DE 1/4 DECORADO CON MANGUERA REDONDA 32 LED Y LETRERO A LA PARTE DE ARRIBA	Und	1	\$ 2.057.376,00	\$ 2.057.376,00
1,6		REFLECTORES SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES CALIDOS 100 VATIOS, INCLUYE STROBER TIPO FLACHER	Und	20	\$ 193.415,00	\$ 3.868.300,00
1,7		CALLE DEL COMERCIO SUMINISTRO E INSTALACION LUCES LINEALES TIPO LED EN TECHO EN TODA LA CALLE DEL COMERCIO Y REINSTALACUION DE ARCOS EXISTENTES	ML	72	\$ 52.319,00	\$ 3.766.968,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 22 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

	VALOR ACUMULADO		\$65.924.961,00
	A	29%	\$ 19.118.239,00
	I	1%	\$659.250,00
	U	5%	\$3.296.248,00
	TOTAL AIU		\$23.073.737,00
	VALOR TOTAL		\$ 88.998.698,00

12. GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Además, autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Ítem	%	Lo asume
Estampilla departamental Pro – Uis	2%	El contratista
Estampillas departamental Pro – Hospital	2%	El contratista
Estampillas Pro – Anciano	4%	El contratista
Estampillas Pro – Cultura	2%	El contratista
Tasa Pro Deporte	1%	El contratista
Estampillas justicia familiar	2%	El contratista
Fondo de seguridad ciudadana	5%	El contratista
Industria y comercio	Según tabla	El contratista
Retención en la fuente	Según Tabla	El contratista
Reteiva	15% del Iva según proveedor	El contratista

Y las demás deducciones de Ley que apliquen.

13. FORMA DE PAGO

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de este tipo (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 23 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y ajustes de precio; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos (dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes) y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, de la siguiente manera:

- a) Pagos parciales de avances no inferiores al cinco por ciento (5%), los cuales se realizarán, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra.
- b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%), pago que se realizara una vez se haya recibido la obra a satisfacción y suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

NOTA 2: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán y están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

NOTA 3: El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 4: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el interventor y supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 24 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

14. CONVOCATORIA A LIMITAR A MIPYMES NACIONALES.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación **podrá ser limitado a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El proceso de selección tiene una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a \$511.708.497.
2. Siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes. Solicitud que se recibirá a través del correo electrónico contratacion@suaita-santander.gov.co y/o la dirección física del proceso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

Para el presente caso, las Mipymes interesadas en limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombianas deberán diligenciar el **FORMATO 13** del Pliego de Condiciones, adjuntando la documentación que acredite el tamaño empresarial establecido por la Ley. La solicitud de limitación del proceso de selección junto con los documentos que la soportan, deberá ser presentado a través de correo electrónico contratacion@suaita-santander.gov.co y/o la dirección física del proceso de selección, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura según el cronograma.

3. Las Mipymes que soliciten la limitación del proceso deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - 3.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - 3.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 25 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

3.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: Si el presente proceso de contratación se limita a Mipymes solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 2: El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes domiciliadas en el departamento de Santander.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en

participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

15.1. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**CUMPLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica y de Experiencia	Cumple/No Cumple

15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras o servicios que ofrecerá a las entidades estatales y la capacidad del Representante Legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Para lo cual, los proponentes interesados en participar, deberán presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

El Representante Legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 27 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

15.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (MODELO DE FORMATO ANEXO)

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

La propuesta puede ser presentada por una persona natural o jurídica, en caso de ser presentada por una persona natural, debe ser un profesional **Ingeniero Eléctrico y/o electricista, y/o afines** debidamente matriculados, con tarjeta profesional, allegando copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia y antecedentes actualizados y expedidos por la entidad competente.

Cuando se trate de una persona jurídica su representante legal puede ser **Ingeniero Eléctrico y/o electricista y/o afines** debidamente matriculado, con tarjeta profesional, allegando copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia y antecedentes actualizados y expedidos por la entidad competente, de no cumplir con esta condición y las demás estipuladas en el pliego de condiciones, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

15.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION

De acuerdo con el modelo establecido por la entidad, mediante anexo, el oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción, establecido por la entidad mediante el anexo, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural.

15.1.1.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 28 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada de menor cuantía. Deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual de igual manera los códigos CIIU que tengan relación con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la selección abreviada de menor cuantía, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio donde conste que la determinación de su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio, con la actividad económica CIIU que lo habilite para ofertar

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 29 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

15.1.1.4. PERSONA NATURAL

En caso de la propuesta ser presentada por una persona natural, esta debe ser un profesional **Ingeniero Eléctrico y/o electricista y/o afines**, debidamente matriculado, con tarjeta profesional, allegando copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia y antecedentes actualizados y expedidos por la entidad competente.

15.1.1.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 30 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

15.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE SUAITA NIT 890.204.985-5** y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 31 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

15.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

15.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 32 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

15.1.1.9. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

15.1.1.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes de medidas correctivas, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 para lo cual la entidad verificará en la página del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar este tipo de antecedentes; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes.

15.1.1.11. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, en cumplimiento de Ley 2097 de 2021, para lo cual el proponente deberá allegar copia del certificado para su verificación por la entidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 33 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

15.1.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

15.1.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

15.1.1.14. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO N° 6 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 34 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

15.1.1.15. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

15.1.1.16. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 35 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

15.1.1.17.CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 15 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

15.1.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Los oferentes podrán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, desde el día que se encuentra estipulado en el Cronograma del Proceso. Si el municipio recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. El sorteo se realizará en audiencia virtual en el horario y fecha establecida en el cronograma del proceso de selección. La metodología del sorteo será a través de balotas, las cuales se depositarán en un saco y/o bolsa en igual cantidad al número de manifestaciones recibidas, a cada interesado que ha realizado manifestación de interés se le asignará un número y cada balota tendrá un número el cual identifica al interesado. Se procederá a sacar las balotas y se seleccionará los 10 primeros interesados de acuerdo al número de la balota que salga.

Los proponentes interesados deberán inscribirse y manifestar de forma personal o por los medios electrónicos habilitados para tal fin, antes del vencimiento de la fecha límite señalada, en el cronograma de este proceso, su interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026.

Un proponente puede estar inscrito sólo una vez ya sea como persona natural, jurídica, integrante de un consorcio o una unión temporal.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 36 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

En caso de pretenderse presentar como consorcio o unión temporal, se debe de antemano en el momento de la inscripción, realizarla como consorcio o unión temporal, identificando el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que conformarán dicho consorcio o unión temporal.

Esta lista se creará según cronograma, para cuyo efecto se deberá manifestar su interés en participar en la selección de posibles oferentes, inscribiéndose de forma personal por la Persona Natural, Representante legal de la Persona Jurídica, Consorcio y Unión Temporal en las fechas señaladas en el cronograma del proceso por medio escrito, o al correo electrónico

Solo se aceptan las inscripciones realizadas dentro de la fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso. La información que se debe radicar es la siguiente:

Manifestación de Interés de Participar

Nombre del Proponente

Tipo de Proponente (personal natural, jurídica, consorcio, unión temporal)

Nombre de Representante Legal Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y

Porcentaje (%) de participación, e identificación C.C o NIT

Teléfono de Contacto

Dirección para Notificaciones

Correo Electrónico

Persona a Contactar

Ciudad Base

Las personas jurídicas que manifiesten su interés en participar dentro del presente proceso de selección podrán anexar copia del certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a 30 días hábiles.

Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de constitución de estos. Si uno de los integrantes del interesado – proponente plural es persona jurídica deberá cumplir con los requisitos para éstas.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si la inscripción no cuenta con toda la información solicitada, no será tenida en cuenta.

Las ofertas de proponentes no inscritos serán rechazadas dentro del proceso.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para la participación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, quien puede presentar oferta es quien ha manifestado interés. En este sentido, para que pueda presentar oferta un proponente

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 37 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

plural, este mismo proponente plural tuvo que haber manifestado interés y no sólo uno de sus integrantes, ya que la manifestación en este caso será del proponente singular y no del plural. En ese sentido, el representante legal que actúa como vocero del proponente plural es quien puede manifestar de interés y presentar la oferta correspondiente.

El plazo para manifestar interés será el establecido en el cronograma del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO: Documento de manifestación de interés en participar.

15.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme:

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para el cierre y entrega las propuestas y que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) para la adjudicación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados, si no se pueden verificar con la información del RUP.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Suaita, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS	ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,10 o indeterminado
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,66
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado

15.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS	ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,04
RENTABILIDAD DE ACTIVO	Mayor o igual a 0,02

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional son iguales para todos los proponentes y corresponden a los valores sugeridos en el análisis del sector (estados financieros 2025 de 799 sociedades de los CIIU 4321, 4659 y 4752). El criterio habilitante diferencial a favor de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplica en la experiencia específica, en los términos señalados en el numeral de experiencia.

15.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

15.1.4.1. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 39 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 88.998.698,00)** el cual equivale a **50.83 SMMLV**.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

NOTA. Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten en número del contrato en el RUP, salarios mínimos objeto y demás información requerida. Esta relación debe hacerse utilizando anexo del pliego de condiciones.

15.1.4.2. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de **UN (01) CONTRATOS** suscrito con una entidad pública o privada cuyo objeto contemple **LA INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO** y cuyo presupuesto sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual deberá estar identificado con el Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), en mínimo cinco (05) códigos que se relacionan en la presente contratación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de proponentes. RUP.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
39000000	39100000	39101600	Lámparas y Bombillas
39000000	39110000	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39000000	39110000	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39110000	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
76000000	76110000	76111500	Servicio de mantenimiento del alumbrado

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 40 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

93000000	93140000	93142000	Servicios de alumbrado urbano
----------	----------	----------	-------------------------------

15.1.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Experiencia Específica tres (03) contratos:

El proponente deberá acreditar tres (03) contratos diferentes al aportado en la experiencia general, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Que dos (02) contratos aportados como experiencia específica deberán estar relacionados en su objeto con suministro y/o adecuación y/o instalación de alumbrado navideño y/o figuras navideñas.
- El presupuesto oficial de al menos dos (02) contratos sumados entre sí sea mayor o igual al presupuesto oficial, es decir 50,83 SMMLV.
- Cada uno de los tres (03) contratos aportados cumplan con mínimo cuatro (04) códigos UNSPSC, debidamente certificados en el RUP.
- **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL:** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021), con el Decreto 0287 de 2026 y con lo recomendado en el análisis del sector, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia específica con seis (06) contratos, en lugar de tres (03), diferentes al aportado en la experiencia general, siempre que al menos uno (01) de ellos esté relacionado en su objeto con suministro y/o adecuación y/o instalación de alumbrado navideño y/o figuras navideñas, que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial (50,83 SMMLV) y que cada uno cumpla con mínimo cuatro (04) códigos UNSPSC certificados en el RUP. La condición de Mipyme se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Formato 10H); la de emprendimiento o empresa de mujeres, con el Formato 12; y la de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, con la certificación prevista en el Decreto 0287 de 2026, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando todos sus integrantes acrediten alguna de las condiciones anteriores.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 41 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cumplido dicho término, la sociedad conservará esta experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, esta puede ser presentada por uno de los asociados.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de Liquidación y/o acta de recibo final donde se pueda evidenciar la ejecución de las actividades solicitadas para cada una de las condiciones requeridas.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista.
- Cargo De la persona que certifica.
- Número del contrato (Para empresas oficiales).
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de entrega y/o terminación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 42 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la prestación de servicio por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor, será el total del valor del contrato, afectado por el porcentaje de participación. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 43 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato condiciones de experiencia, Anexo al

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 44 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

pliego de condiciones.

Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

15.1.4.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Municipio de Suaita Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente licitación, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral en caso de ser adjudicado el contrato.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, no es cumplido la propuesta será Rechazada, no antes teniendo en cuenta a las reglas de del servicio de la oferta.

Los oferentes deberán presentar los respectivos documentos en donde deben relacionar el siguiente personal requerido:

PERSONAL PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
RESIDENTE DE OBRA	EXPERIENCIA GENERAL: Técnico electricista titulado y matriculado, con mínimo tres (03) años de experiencia, debidamente certificado, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula y que a su vez esté vigente. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar haberse desempeñado como residente de obra en mínimo Un (01) contratos relacionados con mantenimiento y/o adecuación de alumbrado público y/o navideño. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: 1. Hoja de vida con anexos,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 45 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

	2. Copia de la matricula profesional como técnico electricista, 3. Copia del contrato y certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos. 4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 5. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en presente proceso, en caso de ser favorecidos <u>Dedicación: 100 %</u>
--	--

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, o por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- b) Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 46 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia específica.

15.1.4.4. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE O K DE CONTRATACION.

La Capacidad Residual o k de contratación, es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En la guía para determinar y verificar la Capacidad residual del proponente que expidió Colombia Compra Eficiente, determinó que, en los documentos del proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual, el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION.

La Entidad Estatal definió para el proceso objeto del presente estudio la Capacidad Residual mínima exigida a los proponentes, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (versión 1).

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 47 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{(\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

CAPACIDAD DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

Capacidad Residual del proceso= \$ 88.998.698,00 - (\$0)

Capacidad Residual del proceso= \$ 88.998.698,00

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual para cada año de ejecución del contrato. La aplicación puede ser descargada en la página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación que nos ocupa; por lo tanto, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

El estado financiero debe estar acompañado de sus respectivas notas que son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros, facilitando su comprensión y utilidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 48 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

La Capacidad Residual del proponente se calcula con base a los factores de:

- Experiencia (E),
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Los Saldos de los Contratos en Ejecución

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Dónde:

E: Puntaje asignado por la Experiencia

CT: Puntaje asignado por la Capacidad técnica

CF: Puntaje asignado por la capacidad financiera

SCE: Saldo de los contratos en ejecución

CO: Valor de la capacidad organizacional del proponente

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

a.) CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 49 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

b.) EXPERIENCIA (E)

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 50 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación 2

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

c.) CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	PUNTAJE
0,00	0,50	20
0,50	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

d.) CAPACIDAD TECNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar el factor de Capacidad Técnica (CT), el proponente debe diligenciar y presentar el Formato 5 – Capacidad residual (Formato 5A – Certificación de la capacidad técnica).

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

e.) ACREDITACION DE CONTRATOS EN EJECUCION

El proponente debe diligenciar y presentar el Formato 5 – Capacidad residual (Formato 5D – Certificación de saldos de contratos en ejecución), el cual debe ser expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, suscritos y vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, tanto a nivel nacional o internacional, indicando:

- (i) el valor del contrato;
- (ii) el plazo del contrato en meses;
- (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año.
- (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia

El proponente debe establecer los Saldos de los Contratos para cada Período del contrato objeto del Proceso de Contratación asumiendo una ejecución lineal de sus contratos. A continuación, un ejemplo:

Datos Contrato 1

Datos contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	\$1.000.000.000
Fecha de inicio	12 de diciembre 2013
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación	1 de febrero 2014
Días ejecutados	51 días
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	429 días

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos en ejecución suscritos con entidades extranjeras, públicas o privadas, cuyo valor se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 53 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
 Serie para un rango de fechas dado
 Seleccionar la fecha
 Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de suscripción del contrato.

- b) Si el valor del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
- www.banrep.gov.co
 - Menú de contenido Series estadísticas
 - Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
 - TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de suscripción del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

f.) PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe

aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

g.) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL

La capacidad residual de un proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad contratante evaluará las Ofertas de los Proponentes y recomendará de acuerdo al orden de elegibilidad siempre y cuando hayan acreditado y/o subsanado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección 15.

No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto al factor de calidad, el puntaje se asignará al proponente que presente el plan de calidad con la totalidad de los elementos señalados en el presente estudio.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Calidad	250
Factor Económico	645
Incentivo a la Industria Nacional	100
Incentivo Emprendimiento o Empresas de Mujeres	2.5
Incentivo MIPYMES	2.5
Total	1000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 55 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

16.1. FACTOR DE CALIDAD: (250 PUNTOS)

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá 250 Puntos.

Para la presentación de los factores de calidad, el oferente debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.

(*) PLAN DE CALIDAD: (250 Puntos)

El plan de calidad deberá contener por lo menos la siguiente información:

OBJETO
 ALCANCE
 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD
 RESPONSABILIDADES
 CONDICIONES GENERALES
 MEDIDAS DE CONTROL DE PROCEDIMIENTO
 ACTIVIDADES
 EQUIPOS, INSTRUMENTACIÓN, OTROS
 DOCUMENTOS
 FORMATOS

Nota: la presentación incompleta o parcial de lo solicitado tendrá un descuento de cincuenta (50) puntos. Se entenderá incompleto el plan que omita uno o varios de los elementos enumerados. La no presentación del plan de calidad otorgará cero (0) puntos en este factor.

16.2. FACTOR CALIFICACIÓN ECONOMICO: (645 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día del cierre del proceso de selección. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día del cierre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 57 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 58 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

b) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 59 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

c) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 60 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

16.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 puntos)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad Estatal establecerá dentro de los factores de evaluación el puntaje correspondiente a la promoción de la industria nacional, de acuerdo con la modalidad de selección y las condiciones particulares del presente proceso de contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, establece las reglas para determinar el origen nacional de los servicios que deban ser prestados en Colombia. Para estos efectos, además de las condiciones relacionadas con la nacionalidad o constitución del proponente, se debe considerar el uso de bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad Estatal o, cuando corresponda, la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano asociado a la ejecución del contrato.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad realizó el análisis correspondiente durante la etapa de planeación, teniendo en cuenta el objeto, alcance, actividades, estructura del presupuesto y características de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso.

16.3.1. ÍTEMS RELEVANTES Y OFERTA NACIONAL

El presente proceso tiene por objeto la **“ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL Y ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES Y FIGURAS DECORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER”**, cuyo alcance comprende, entre otras actividades, el suministro, fabricación, adecuación, instalación, conexión y puesta en funcionamiento de elementos de iluminación y figuras decorativas para el alumbrado navideño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad Estatal debe determinar los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso y la existencia de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPNB, cuando corresponda.

Una vez efectuado el análisis de los bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual, se determina que no se identifican bienes colombianos relevantes que permitan establecer la regla de origen mediante el uso de dichos bienes, de acuerdo con los criterios previstos en la normativa vigente y con las características particulares del presente proceso.

En consecuencia, para efectos de la aplicación de la regla de origen de servicios nacionales y del otorgamiento del puntaje correspondiente a la promoción de la industria nacional, se acudirá a la alternativa de vinculación de personal colombiano asociado a la ejecución del contrato.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021, cuando no existan bienes colombianos relevantes, o no exista oferta nacional de estos en los términos establecidos por la normativa aplicable, la Entidad Estatal deberá establecer como criterio para la determinación del servicio nacional la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

Para el presente proceso se establece como porcentaje mínimo de vinculación de personal colombiano el **CUARENTA POR CIENTO (40 %)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Proponente que acredite las condiciones para ser considerado servicio nacional mediante el compromiso de vincular como mínimo el 40 % de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	100 Puntos
Proponente que corresponda a un servicio extranjero y que se comprometa con la incorporación de componente nacional en los términos establecidos en la normativa vigente.	50 Puntos
Proponente que no acredite ninguna de las condiciones anteriores.	0 Puntos

16.3.2. FORMA DE ACREDITAR:

Para obtener el puntaje correspondiente a la promoción de servicios nacionales mediante la vinculación de personal colombiano, el proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso, suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, según corresponda, mediante la cual manifieste expresamente su compromiso de vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del **CUARENTA POR CIENTO (40 %)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El porcentaje se calculará respecto del total de empleados y contratistas que el contratista vincule o disponga para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y actividades efectivamente desarrolladas.

El compromiso adquirido por el proponente seleccionado hará parte integral de las obligaciones contractuales y será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 62 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

La Entidad podrá solicitar durante la ejecución contractual los documentos que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación ofrecido, incluyendo, entre otros, documentos de identidad, contratos laborales o de prestación de servicios, planillas o soportes de vinculación y demás documentos pertinentes.

16.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE

Para efectos de acreditar la condición que corresponda al proponente, se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad legalmente válido.

Persona natural extranjera residente en Colombia: documento que acredite su condición de residente y la habilitación legal correspondiente para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

La acreditación de la nacionalidad colombiana del proponente o de la constitución de la persona jurídica en Colombia no sustituye el compromiso de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano, cuando esta sea la regla de origen aplicable para efectos del presente proceso.

16.3.4. PROPONENTES PLURALES

Cuando se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, el porcentaje mínimo de personal colombiano podrá ser acreditado mediante la vinculación de personal por uno o varios de sus integrantes, siempre que se cumpla el porcentaje mínimo exigido respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El proponente plural deberá presentar el respectivo compromiso de vinculación de personal colombiano suscrito por quien tenga facultad para comprometer al proponente plural.

TRATO NACIONAL

La Entidad otorgará trato nacional a los bienes y servicios que tengan derecho a este de conformidad con los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, las normas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 63 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

de la Comunidad Andina cuando resulten aplicables y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros que acrediten la existencia de trato nacional podrán acceder al tratamiento correspondiente, de acuerdo con las reglas establecidas en los Acuerdos Comerciales, la normativa comunitaria o las disposiciones nacionales aplicables.

En aquellos casos en que un proponente extranjero con trato nacional pueda acogerse a diferentes reglas de origen, deberá manifestar en su oferta la regla de origen que pretende aplicar, cuando ello sea procedente. En ausencia de dicha manifestación, la Entidad evaluará la oferta conforme a la regla de origen aplicable de acuerdo con la normativa vigente.

16.3.5. CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO

El porcentaje de vinculación de personal colombiano ofrecido por el adjudicatario tendrá carácter obligatorio durante la ejecución del contrato. Su incumplimiento podrá ser objeto de requerimiento por parte de la supervisión y dará lugar a las actuaciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.

Parágrafo: Para efectos del presente proceso, el porcentaje mínimo establecido corresponde al **cuarenta por ciento (40 %)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el proponente pueda ofrecer un porcentaje superior, siempre que lo manifieste expresamente en su oferta y esté en capacidad de garantizar su cumplimiento durante la ejecución contractual.

16.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece la Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

Para los casos de proponentes plurales, aplicara si al menos un integrante de la conformación acredita esta condición y su participación es igual o mayor al 10%.

16.5. INCENTIVO MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 64 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Para los casos de proponentes plurales, aplicara si al menos un integrante de la conformación acredita esta condición y su participación es igual o mayor al 10%.

16.6. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el “FORMATO 17 – PROPUESTA ECONOMICA”, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El FORMATO 17 – PROPUESTA ECONOMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

16.7. EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

- 1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 65 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 9 del Pliego de Condiciones** a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 66 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10C – Vinculación de personas**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 67 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 68 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 69 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**Formato 10E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)**», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 10F**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 70 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

– **Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 10F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 10H – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 71 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 10H – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 72 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

diligenciará el **«Formato 10G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 10H – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 73 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

17. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La administración municipal del Suaita, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, esta dependencia para la definición integral de los riesgos previsible, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución de los riesgos anexos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 74 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a.) La presentación de las ofertas;
- b.) Los contratos y su liquidación; y
- c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

18.1. CLASES DE GARANTIAS.

El contratista constituirá a más tardar dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del “Municipio de Suaita” como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones del Contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Un (01) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMLMV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

Justificación técnica de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece una vigencia de un (1) año, toda vez que las obras objeto del contrato consisten en la instalación de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 75 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

elementos decorativos de iluminación de carácter temporal, propios de la temporada navideña, cuyo período de uso y vida útil no corresponden a los de una obra civil permanente; las estructuras metálicas que se fabrican (arcos y figura tipo sol) son elementos livianos y desmontables, y los elementos de iluminación cuentan adicionalmente con el amparo de calidad de los bienes. En consecuencia, una vigencia de cinco (5) años resultaría desproporcionada frente al objeto y al valor del contrato.

Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, el Municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

18.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, será de doscientos (200) SMMLV, toda vez que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

19. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 76 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

20. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5. Del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente Proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las Recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Y en coherencia con El Plan de Desarrollo “integrar la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones y el Mejoramiento continuo de la Administración Pública”

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 77 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

del Municipio. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del proceso de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. También el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

21. SUPERVISIÓN.

El municipio de Suaita ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Suaita.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Suaita – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA		
TRD: 100.90.03	ESTUDIOS PREVIOS		Página 78 de 78
	CÓDIGO: F-PA-CT-11	VERSIÓN NO. 01	

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de: **“ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL Y ESPACIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES Y FIGURAS DECORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Suaita, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

Original firmado

IVÁN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ

Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales

Revisó aspectos jurídicos: Laura G. Sánchez Cadena- Asesora jurídica _____